



**RIONEGRO**  
juntos avanzamos más



RESOLUCION 252

21 SEP 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN EXÓGENA POR PARTE DE LOS CONTRIBUYENTES Y/O RESPONSABLES DEL IMPUESTO SOBRETASA A LA GASOLINA MOTOR, ENTRE OTRAS DISPOSICIONES

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA En uso de las facultades establecidas en el Acuerdo 023 de 2018, modificado por el Acuerdo 030 del 2020 y 024 del 2022, artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 631, 633, 684 y 686 del Estatuto Tributario Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo primero establece que: "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".

Que el inciso 2º del artículo 209 Constitucional, ordena a las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

Que el artículo 684 del Estatuto Tributario Nacional, establece que la Administración Tributaria tiene amplias facultades de fiscalización e investigación que aseguren el efectivo cumplimiento de las normas sustanciales, entre otras, la de exigir del contribuyente o terceros, la presentación de documentos que registren sus operaciones.

Que el artículo 633 ibidem, establece que, en relación con el envío de información, la Administración Tributaria puede establecer las especificaciones técnicas que deban cumplir los contribuyentes o responsables

Que el artículo 686 bis, establece el deber que tienen los contribuyentes de atender requerimientos de información y/o pruebas relacionadas con investigaciones que realice la Administración Tributaria.



[/rionegro.gov.co](http://rionegro.gov.co) @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro

NIT: 890907317-2 / Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal

PBX: (604) 520 40 60 / Código Postal: ZIP CODE 054040 / Correo electrónico: [alcaldia@rionegro.gov.co](mailto:alcaldia@rionegro.gov.co)



L 252

21 SEP 2023

**RIONEGRO**  
juntos avanzamos más



Que el Acuerdo 023 de diciembre de 2018, por el cual se adoptó el Estatuto Tributario Municipal, fija los elementos de la obligación tributaria de los impuestos, tasas y contribuciones Municipales.

Que el Acuerdo ya mencionado, señala en su artículo 185, la facultad de la Secretaría de Hacienda, para establecer las especificaciones técnicas y demás condiciones para el reporte de la información exógena a los distribuidores mayoristas y minoristas de gasolina motor extra y corriente.

Que el artículo 184 ibidem, establece la responsabilidad de los Agentes retenedores para declarar y consignar a través de las entidades financieras autorizadas, dentro de los dieciocho (18) primeros días calendario del mes siguiente al de la causación, los recaudos realizados en el mes inmediatamente anterior, sin embargo, no señaló qué formatos utilizar para la declaración.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Resolución 08086 del 22 de marzo de 2019, "Por medio de la cual se modifican los formularios oficiales de Declaración de las sobretasas a la gasolina y sobretasa al ACPM, y el formato del Reporte mensual de venta de combustibles a nivel nacional" mismos que son aplicables en todo el territorio nacional.

Que el artículo 127 de la Ley 488 de 1998, establece que la fiscalización, liquidación oficial, discusión, cobro, devoluciones y sanciones, de las sobretasas a la gasolina motor y ACPM, así como las demás actuaciones concernientes a la misma, son de competencia del municipio, distrito o departamento respectivo y que se aplicarán los procedimientos y sanciones establecidos en el Estatuto Tributario Nacional.

Que a través de la Resolución No. 217 de diciembre de 2022, se estableció el calendario tributario para el año 2023, obligaciones, contenido y características técnicas para el reporte de información exógena.

Que dentro de dicha resolución no se incluyó condiciones y características técnicas para el reporte de información exógena por parte de los distribuidores mayoristas y minoristas de combustible, responsables del impuesto sobretasa a la gasolina motor.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Hacienda del Municipio de Rionegro, Antioquia,



[/rionegro.gov.co](http://rionegro.gov.co) [@AlcRionegro](https://www.facebook.com/AlcRionegro) [Alcaldía de Rionegro](https://www.facebook.com/Alcaldia de Rionegro) [@alcaldiarionegro](https://www.facebook.com/alcaldiarionegro)

NIT: 890907317-2 / Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal

PBX: (604) 520 40 60 / Código Postal: ZIP CODE 054040 / Correo electrónico: [alcaldia@rionegro.gov.co](mailto:alcaldia@rionegro.gov.co)



252  
21 SEP 2023

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER el contenido y las especificaciones técnicas, para la presentación de la información exógena por parte de los distribuidores mayoristas de gasolina motor extra y corriente, en el Municipio de Rionegro, de la siguiente manera:

1. Año
2. Mes
3. Nombre o razón social del mayorista
4. Nit o cc del mayorista
5. Dirección de notificación del mayorista
6. Nombre completo contacto mayorista
7. Correo electrónico contacto mayorista
8. Teléfono de contacto mayorista
9. Código SICOM minorista
10. Nombre o razón social del minorista
11. Nit o cc del minorista
12. Dirección de notificación del minorista
13. Nombre completo contacto minorista
14. Correo electrónico contacto minorista
15. Teléfono de contacto minorista
16. Nombre de la estación de servicio minorista
17. Dirección de producto vendido al minorista
18. Clase de producto vendido al minorista
19. Número de galones vendidos por producto

PARÁGRAFO: La información deberá ser reportada mensualmente, dentro de los primeros dieciocho (18) días calendario del mes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los distribuidores minoristas de gasolina motor extra y corriente reportarán anualmente, dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes de marzo, el valor mensual de la sobretasa a la gasolina pagada al mayorista en la vigencia, la cual deberá ser informada en la siguiente estructura:

1. Año gravable
2. Mes compra del combustible
3. Nit o cc del mayorista
4. Nombre o razón social del mayorista
5. Nit o cc del minorista
6. Nombre o razón social del minorista
7. Código SICOM minorista



252  
21 SEP 2023

**RIONEGRO**  
juntos avanzamos más



8. Nombre de la estación de servicio minorista
9. Dirección de notificación del minorista
10. Nombre completo contacto minorista
11. Correo electrónico contacto minorista
12. Teléfono de contacto minorista
13. Valor sobretasa a la gasolina corriente pagada al mayorista por mes
14. Valor sobretasa a la gasolina extra pagada al mayorista por mes
15. Total sobretasa a la gasolina pagada al mayorista por mes

**PARÁGRAFO:** la información de que trata la presente resolución deberá ser reportada en formato Excel, a los correos electrónicos [cif@rionegro.gov.co](mailto:cif@rionegro.gov.co); y [archivo@rionegro.gov.co](mailto:archivo@rionegro.gov.co)

**ARTÍCULO TERCERO: SANCIÓN POR NO ENVIAR INFORMACIÓN EXÓGENA.** Los obligados según la presente resolución que no suministren la información exógena requerida dentro del plazo establecido para ello o cuyo contenido presente errores, esté incompleta o no corresponda a lo solicitado, incurrirán en la sanción establecida en el artículo 287 del Acuerdo 023 de 2018, modificada por el artículo 18 del Acuerdo 024 de 2022.

**PARÁGRAFO:** La información exógena debe ser firmada únicamente por el Representante Legal o el titular de la obligación.

**ARTÍCULO CUARTO:** La declaración de que habla el artículo 184 del Estatuto Tributario Municipal, deberá realizarse utilizando los formatos que establece el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que pueden encontrar en la página de la secretaría de hacienda de la alcaldía de Rionegro (Antioquia), y radicarse en las taquillas de la Subsecretaría de Rentas.

**ARTÍCULO QUINTO: Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Rionegro, a los

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
LAURA EMILSE MARULANDA TOBÓN  
Secretaria de Hacienda

Redactor: Gladys Giraldo S., Abogada CIF  
Revisó: Yeny Paola Suárez, Coordinadora CIF  
Aprobó: Laura Emilse Marulanda Tobón, Secretaria de Hacienda



[/rionegro.gov.co](http://rionegro.gov.co)



[@AlcRionegro](https://twitter.com/AlcRionegro)



Alcaldía de Rionegro



[@alcaldiarionegro](https://www.instagram.com/alcaldiarionegro)

NIT: 890907317-2 / Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal

PBX: (604) 520 40 60 / Código Postal: ZIP CODE 054040 / Correo electrónico: [alcaldia@rionegro.gov.co](mailto:alcaldia@rionegro.gov.co)